

Todas las remuneraciones del indicado salvamento quedarán sometidas a los descuentos que legalmente procedan en favor del Instituto S6cial de la Marina y derechos del Juzgado por la distribuci3n de caudales.

Vuelva este expediente a su Juez Instructor para conocimiento de esta resoluci3n y notificaci3n a todos los interesados en la forma que preceptua el art6culo 48 del Reglamento para aplicaci3n de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre (aprobado por Decreto 984/1967, de 20 de abril).

As6 lo acordaron los Sres. del Tribunal Mar6timo Central y lo firma el Excmo. Sr. Almirante Presidente, conmigo el Secretario Relator, que doy fe.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Convenios de Ginebra el 12 de Agosto de 1949 y Protocolos Adicionales del 8 de Junio de 1977.

Firmas, Ratificaciones, Adhesiones y Sucesiones.

ESTADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1987

I. NUMERO TOTAL DE ESTADOS	171
II. NUMERO DE ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS	159
III. CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949:	
1. Estados que firmaron los cuatro Convenios	61
2. Estados partes	165
de los cuales: a) Ratificaciones	61
b) Adhesiones	64
c) Declaraciones de sucesi3n	40
España ha ratificado los 4 Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, en fecha 04.08.1952	
IV. PROTOCOLOS ADICIONALES DEL — DE JUNIO DE 1977:	
A. PROTOCOLO I:	
1. Estados signatarios	62
2. Estados partes	71
de los cuales: a) Ratificaciones	26
b) Adhesiones	45
3. Declaraciones de conformidad por el art. 90	10
B. PROTOCOLO II:	
1. Estados signatarios	58
2. Estados partes	64
de los cuales: a) Ratificaciones	24
b) Adhesiones	40